



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00214 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ELKIN ANTONIO GIRALDO YEPES CC. 664.461
DEMANDADO	RAMIRO VALENCIA JIMÉNEZ CC. 10.274.640
AUTO	INADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el Acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: *ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co*

CORREO SECRETARIAL: *nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Se requiere de las partes y su abogado registrar expresamente el respectivo correo electrónico mediante el cual se puedan cumplir las comunicaciones requeridas en el trámite.

Con base en lo anterior, se inadmite la presente demanda y se solicita a la parte ejecutante expresar fecha y hora en que dentro de los cinco (5) días, siguientes a la recepción de esta comunicación, podrá entregar físicamente mandamiento de pago:

- 1) Pagaré nro. 001 por valor de \$600.000.000
- 2) Pagaré nro. 002 por valor de \$400.000.000

- 3) Letra de cambio de fecha 03 de junio/2019 por \$60.000.000
- 4) Letra de cambio de fecha 05 de junio/2019 por \$100.000.000
- 5) Letra de cambio de fecha 18 de septiembre/2019 por \$50.000.000
- 6) Escritura 1095 de abril 30/2015 de la Notaría 23 de Medellín, con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo
- 7) Escritura 3141 de noviembre 13/2015 de la Notaría 23 de Medellín, con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, y nota de cesión de fecha 16 de marzo/2018 que hace CARLOS MARIO PALACIO PALACIO en favor de ELKIN ANTONIO GIRALDO YEPES, ante la Notaría 19 de Medellín.

En el correo electrónico indicado por el abogado, se informará sobre la autorización de ingreso de acuerdo al día y hora que indique.

Se reconoce personería al abogado **LUIS OMAR MARÍN BEDOYA**, identificado con T.P. 86.625 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de abogado del ejecutante.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ

JJ